

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se encuentra a despacho, memorial radicado el día 15 de septiembre de 2023, por parte del señor MAURICIO HOLGUIL BETANCUR, a través del cual manifiesta que allega constancia de notificación personal realizada el 14 de septiembre de 2023 al demandando.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 05 de octubre de 2023.



JORGE IVAN CUARTAS RAMIREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT	363/2023
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO	17442-40-89-001-2023-00057-00
DEMANDANTE	MAURICIO HOLGUIN BETANCUR
DEMANDADOS	ARLEY ANTONIO ZAPATA RODAS

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda, respecto del memorial radicado el día 15 de septiembre de 2023, por parte del señor MAURICIO HOLGUIL BETANCUR, a través del cual manifiesta que allega constancia de notificación personal realizada el 14 de septiembre de 2023 al demandado ARLEY ANTONIO ZAPATA RODAS.

CONSIDERACIONES

Con la finalidad de establecer si el aquí demandado ARLEY ANTONIO ZAPATA RODAS se encuentra debidamente notificado en el presente asunto, a efectos del conteo de términos y determinar la actuación a seguir, es menester reparar la notificación personal que manifiesta haber realizado el demandante el señor MAURICIO HOLGUIN BETANCUR.

De lo aportado por el demandado como constancia de notificación personal al demandante se evidencia que este intento notificar al señor ARLEY ANTONIO ZAPATA RODAS conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP, sin cumplirse con lo reglado en los mencionados artículos.

Señor
ARLEY ANTONIO ZAPATA RODAS.
Carrera 5 Calles 3 y 4 Urbanización La Betulia
Sector "El Llano – Marmato, Caldas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR, Mínima Cuantía.
Radicado: 174424089-001-2023-00 51 -00
Demandante: MAURICIO HOLGUIN BETANCUR.
Demandado: ARLEY ANTONIO ZAPATA RODAS.
Título Valor: PAGARE.
Fecha de Providencia: _____ de 2023.
Actuación: Notificación Personal

Por medio del presente con todo respeto, me permito allegar para su notificación, copia del AUTO ADMISORIO de la demanda, copia la misma y sus anexos, providencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Marmato, Caldas, dentro de proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, la que promoví en su contra por el no pago de la deuda contraída mediante Pagare suscrito en mi favor en Febrero 06 de 2021, por valor de \$ 12.000.000,00.

La Notificación se entiende surtida a partir de la fecha de entrega en forma personal de los documentos referidos, y los términos de ley empiezan a correr al día siguiente de la entrega, los que se contarán en días hábiles del lunes a viernes, en horario de ocho de la mañana a doce del mediodía, y de dos a cinco de la tarde.

Para la contestación de la demanda y demás trámites el correo electrónico del Juzgado es: j01prompalmarmato@cc-endoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


MAURICIO HOLGUIN BETANCUR
C. c. No. 1.002.205.906

ARLEY A. ZAPATA R.
4446902
SEPT 14-JE 2023

En todo caso, toda vez que la práctica de la notificación personal al demandado del auto admisorio de la demanda se intentó a través del procedimiento “físico” establecido en el Código General del Proceso, se recuerda que la entrega de la sola comunicación del artículo 291 no implica la notificación automática al demandado, pues en aquellos eventos en los cuales **no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado, se deberá hacer por medio de aviso** que “deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”, el cual por demás deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica. procedimiento el cual tampoco se encuentra acreditado en el plenario.

Teniendo en cuenta lo anterior, corresponde a este despacho dar aplicación al artículo 301 del CGP, conforme a lo siguiente:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”. (...)

Pues en la parte inferior derecha de la constancia de notificación personal a la que hace referencia el señor MAURICIO HOLGUIN BETANCUR se aprecia lo que sería la firma del señor ARLEY ANTONIO ZAPATA RODAS.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE MARMATO, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado **ARLEY ANTONIO ZAPATA RODAS**, en los términos establecidos en el inciso 1° del Artículo 301 del código general del proceso, “*se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito*”, esto es, a partir del 15 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web N° <u>148</u> del 06 de octubre de 2023</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 11 de octubre de 2023 a las 5 p.m.</p>
--	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e847c653d6f27e0243fd70b02a3f74055f7ac398e55416c3223c477a304fda2a**

Documento generado en 05/10/2023 06:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>